

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ** en contra de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – APD, MUNICIPIO DE MANIZALES** y como llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Rad. 2021 – 404)**, a Despacho de la señora Juez informando que: Por error involuntario, en el auto de sustanciación No. 213 del 08 de marzo de 2022, en el que se admitió la contestación presentada por el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, se tuvo como apoderado de la entidad demandada al abogado Gilberto Antonio Ríos Sánchez, siendo lo correcto reconocerle personería judicial a la abogada Gloria Lucero Ocampo Duque. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 557

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a corregir el auto de sustanciación Nro. 213 del 08 de marzo de 2022, únicamente en lo que hace referencia al nombre de la apoderada judicial del Municipio de Manizales, el cual quedara así:

Se **RECONOCE** personería a la abogada **GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.328.216 y portadora de la T.P No. 120.115 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del **MUNICIPIO DE MANIZALES**, conforme al poder que obra en el

expediente.

Lo demás sigue conservando validez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 041 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 10 de marzo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria